



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular promovido por JESUS ANTONIO LOBO SIERRA contra DAVINSON LOBO GUTIERREZ. Rad. 20383 4089 001 2019 0003300.

Teniendo en cuenta el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación del crédito presentado por la parte ejecutante, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 461 del CGP, este despacho,

R E S U E L V E.

PRIMERO: Acéptese la terminación del proceso de acuerdo a lo solicitado por la parte ejecutante y lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la demandada entréguesele, tal como lo ordena el artículo 116 del CGP, por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ